



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-01123928- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para la contratación de un profesional, sin relación de empleo público, que brindará sus servicios profesionales de asesoramiento para el desarrollo de producciones audiovisuales de la Secretaría de Ciencia y Tecnología;

Lo manifestado en el orden 10 y la intervención obrante en orden 39 de la citada Secretaría y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2024-74353-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012 y que se ajusta al procedimiento establecido en el IF-2023-01143931-UNC-DC#SGI de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Nicolás Fernando Fortini, DNI: 38.160.472, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de junio de 2024, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario Dr. Daniel E. Barraco Díaz, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido con (FUENTE 11).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado el Sr. Nicolás Fernando Fortini, entre el 1° de enero de 2024 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

nk/jf